

Publicado en UNA-GACETA 1-2009

I. 13 de febrero del 2009

SCU-167-2009

ARTÍCULO TERCERO, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero del 2009, acta No. 2981, que dice:

RESULTANDO:

1. Que con oficio VA-DE-586-2008 del 02 de setiembre de 2008, la M.Sc. Elizabeth Ramírez Ramírez, Directora de Extensión, eleva a la Vicerrectora Académica la versión final de la propuesta de modificación del Reglamento del Fondo Universitario de Estímulos para el Desarrollo Regional (FUNDER).
2. Que mediante oficio VA-1675-2008 del 04 de setiembre de 2008, la Lic. Sandra León Coto, Vicerrectora Académica, remite la mencionada propuesta al señor Rector con la solicitud de que, una vez avalada por él, sea elevada al Consejo Universitario. Señala la señora Vicerrectora que esta propuesta considera las experiencias derivadas de los procesos relacionados con las convocatorias realizadas en los últimos años y la asignación de recursos del fondo.
3. Mediante oficio R- 2279-2008 del 09 de setiembre de 2008, el Dr. Olman Segura, Rector, avala la propuesta de modificación del Reglamento del FUNDER y la presenta al Consejo Universitario.
4. Que por oficio SCU-A-1550-2008 del 30 de octubre de 2008, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles envió la propuesta de reglamento en audiencia a las siguientes instancias: Consejo Académico, Vicerrectoría Académica, Asesoría Jurídica, y Decanatos de las Sedes Brunca y Chorotega. Se recibió criterio de: Rectoría (R-2984-2008 del 12 de noviembre de 2008, Vicerrectoría Académica (VA-2291-2008 del 6 de noviembre de 2008) y Asesoría Jurídica (AJ-D-1022-2008 del 08 de diciembre de 2008).

CONSIDERANDO:

1. Que en artículo cuarto, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo del 2001, acta N° 2289, comunicado por oficio SCU-393-2001, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento del Fondo Universitario para el Desarrollo Regional (FUNDER), cuyo objetivo es la creación de estímulos para la formulación y desarrollo de propuestas académicas que promuevan y robustezcan la presencia regional de la Universidad Nacional, mediante la acción académica articulada de sus sedes regionales, facultades y centros.
2. Que al amparo de este reglamento se han ejecutado importantes propuestas académicas que han contribuido al fortalecimiento de la presencia institucional en las regiones, al mejoramiento de las capacidades de las sedes de la Universidad y al desarrollo regional.
3. Que la propuesta de modificación del Reglamento del FUNDER considera las experiencias derivadas de la implementación de ese instrumento, con el fin de actualizarlo y facilitar su aplicación.
4. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se consideraron los criterios vertidos por las instancias consultadas en audiencia.

ACUERDA:

- A. DEROGAR EL REGLAMENTO DEL FONDO UNIVERSITARIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNDER), APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO ARTÍCULO CUARTO, INCISO ÚNICO, ACTA N° 2289, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2001.
- B. APROBAR EL REGLAMENTO DEL FONDO UNIVERSITARIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNDER).
- C. ACUERDO FIRME.

REGLAMENTO DEL FONDO UNIVERSITARIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNDER).

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional, consciente del papel de la educación en la promoción del desarrollo integral de las diversas regiones del país, busca responder de manera creativa a las propuestas de desarrollo local y regional y a la preocupación institucional por fortalecer su impacto y proyección mediante una oferta académica que llene las expectativas y necesidades de las comunidades de las diversas regiones del país.

Es indudable que a las acciones realizadas deben sumarse otras que atiendan las demandas actuales. Por tal motivo, el compromiso con el fortalecimiento del desarrollo regional debe generarse como una labor integral que incorpore el aporte coordinado de las diferentes sedes, facultades, centros y unidades académicas.

Estas tareas deben realizarse en el marco del Plan Global Institucional, los planes estratégicos de desarrollo de las sedes, facultades, centros y unidades académicas, así como de las prioridades de la Institución, de forma que se impulsen acciones académicas adecuadas a las necesidades particulares de cada zona del país.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objetivo regular la constitución y administración del Fondo Universitario de Estímulos para el Desarrollo Regional (FUNDER) de la Universidad Nacional, así como el procedimiento concursal para la asignación de los recursos.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITO DEL FUNDER

El FUNDER tiene como propósito estimular la formulación y ejecución de propuestas que promuevan el desarrollo regional e incentivar acciones académicas entre las sedes y otros programas regionales con las facultades, centros y unidades académicas de la Institución, incluidas las estaciones ubicadas en diversas regiones del país.

ARTÍCULO 3. RECURSOS DEL FUNDER

El FUNDER dispondrá de los siguientes recursos:

- a. Un aporte anual con cargo al presupuesto ordinario institucional, el cual será actualizado, según los mecanismos de asignación de recursos, provenientes del Fondo Especial de la Educación Superior Estatal (FEES).
- b. Las donaciones y subvenciones que se reciban específicamente para este Fondo.
- c. Los recursos que al efecto se destinen mediante convenios de cooperación.
- d. Otros recursos que aporten las sedes, programas regionales, facultades, centros y unidades académicas, incluidas las estaciones.

ARTÍCULO 4. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS

La Universidad Nacional mantendrá los recursos económicos de los fondos en códigos presupuestarios específicos del Subprograma de Gestión Académica. Los recursos serán transferidos a los beneficiarios de conformidad con la normativa y los procedimientos vigentes.

Los recursos de estos fondos se destinarán exclusivamente al financiamiento de inversiones y gastos de operación; en ningún caso podrán ser utilizados para realizar contrataciones de personal.

Por su condición de “recursos de aplicación específica”, los fondos se ejecutarán sobre la base de ingresos efectivamente registrados.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO

El órgano responsable de la asignación de los recursos y seguimiento de su ejecución es el Consejo Académico (CONSACA). Sus funciones son las siguientes:

- a. Definir anualmente los lineamientos de la convocatoria al concurso para el financiamiento de propuestas académicas, con base en las prioridades regionales e institucionales y los criterios específicos para el Fondo.
- b. Convocar el concurso del Fondo.
- c. Nombrar anualmente a los integrantes de la comisión dictaminadora que establece este Reglamento.
- d. Conocer el informe de evaluación de las propuestas sometidas a concurso elaborado por la comisión dictaminadora y, si lo considera pertinente, solicitarle información adicional.
- e. Aprobar en última instancia la asignación de recursos y su distribución entre las diferentes propuestas.
- f. Resolver sobre la suspensión del financiamiento otorgado en caso de incumplimiento de los deberes por parte de los beneficiarios del Fondo.
- g. Proponer reformas a este Reglamento.
- h. Resolver los recursos de reconsideración.

- i. Evaluar el desarrollo del fondo.
- j. Declarar desierto el concurso en caso de no presentarse propuestas, no llegar a un consenso sobre las propuestas participantes o no seleccionar ninguna propuesta por no cumplir con los criterios establecidos para el concurso.

ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

La Comisión Dictaminadora es una instancia técnica auxiliar integrada por:

- Dos académicos con experiencia en las áreas de investigación y de extensión, uno nombrado por el Consejo Académico de la Sede Regional Brunca y otro por el Consejo Académico de la Sede Regional Chorotega.
- Dos académicos nombrados por el CONSACA.
- Un representante estudiantil nombrado por la FEUNA, por un año.
- El Director de Extensión.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Son funciones de la comisión dictaminadora las siguientes:

- a. Organizar el proceso de evaluación de las propuestas que se someten a concurso.
- b. Analizar la concordancia de las propuestas académicas con los lineamientos de la convocatoria y sus calidades, de acuerdo con los criterios establecidos para el Fondo.
- c. Evaluar las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias.
- d. Recurrir a evaluadores externos para el análisis de las propuestas académicas, cuando lo considere pertinente.
- e. Someter al órgano responsable de la convocatoria el informe de evaluación.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ACADÉMICAS

Los recursos del FUNDER serán asignados mediante un concurso en el cual podrán participar las propuestas académicas que hayan cumplido con la normativa vigente sobre gestión de programas, proyectos y actividades académicas.

- a. Las propuestas, podrán entregar los atestados correspondientes en la Secretaría del CONSACA.
- b. La Secretaría del CONSACA la remitirá a la comisión dictaminadora para su evaluación.
- c. Las propuestas académicas deberán ser evaluadas según los criterios vigentes en la institución para los programas, proyectos y actividades académicas.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Tanto para la convocatoria como para la asignación de los recursos, el CONSACA considerará criterios de calidad y pertinencia, entre otros:

- a. Concordancia de la propuesta académica con las áreas estratégicas de desarrollo institucional, el Plan Estratégico de la correspondiente sede y los Planes Estratégicos de las correspondientes unidades académicas, facultades y centros.
- b. Viabilidad y sostenibilidad de la iniciativa académica.
- c. Impacto efectivo de la propuesta en el contexto en que se realiza.
- d. Significación e importancia de la propuesta académica en cuanto a innovación y desarrollo académico.
- e. Participación estudiantil claramente descrita en el cronograma de trabajo, con el detalle de las responsabilidades que se asumirán.
- f. Integración en su desarrollo de la extensión, la investigación, la docencia y transferencia de los resultados al sector beneficiado.

ARTÍCULO 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESPONSABLES DE LAS PROPUESTAS ACADÉMICAS BENEFICIADAS

Los responsables de las propuestas beneficiarias de los Fondos FUNDER tendrán los derechos y deberes establecidos en la normativa institucional, y en particular los dispuestos en los lineamientos y directrices sobre gestión de programas, proyectos y actividades académicas, aprobados por el CONSACA.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Los responsables de las propuestas beneficiarias de los Fondos FUNDER están sujetos a las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico, en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en la Ley General de la Administración Pública, en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública y en la normativa institucional sobre la administración de recursos.

ARTÍCULO 12. RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

Contra las decisiones del CONSACA procederá el recurso de revocatoria, así como de apelación en subsidio ante el Consejo Universitario.

En la apelación, el Consejo Universitario solo examinará los alegatos relativos a violaciones sustanciales en la tramitación del concurso, y no se pronunciará acerca de los otros aspectos que son

propios de la discrecionalidad académica de CONSACA.

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES

Los funcionarios que participen en la resolución sobre la asignación de recursos estarán sometidos al régimen institucional de impedimentos, excusas y recusaciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14. INTEGRACIÓN NORMATIVA

Cualquier situación no considerada en el presente Reglamento, será resuelta por el CONSACA.

ARTÍCULO 15. DEROGATORIAS

Este Reglamento deroga el Reglamento del Fondo Universitario de Estímulos para el Desarrollo Regional (FUNDER), aprobado por el Consejo Universitario en Acta N° 2289, Artículo cuarto, inciso único, de la sesión celebrada el 15 de marzo de 2001, así como toda otra disposición que se le oponga.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este reglamento rige a partir de su publicación en UNA-Gaceta.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DEL FONDO UNIVERSITARIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNDER)

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1.	OBJETIVO DEL REGLAMENTO
ARTÍCULO 2.	PROPÓSITO DEL FUNDER
ARTÍCULO 3.	RECURSOS DEL FUNDER
ARTÍCULO 4.	ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS
ARTÍCULO 5.	FUNCIONES DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO
ARTÍCULO 6.	INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
ARTÍCULO 7.	FUNCIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
ARTÍCULO 8.	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ACADÉMICAS
ARTÍCULO 9.	CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS
ARTÍCULO 10.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESPONSABLES DE LAS PROPUESTAS ACADÉMICAS BENEFICIADAS
ARTÍCULO 11.	RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
ARTÍCULO 12.	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
ARTÍCULO 13.	RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES
ARTÍCULO 14.	INTEGRACIÓN NORMATIVA
ARTÍCULO 15.	DEROGATORIAS
ARTÍCULO 16.	VIGENCIA DEL REGLAMENTO